CONTRATO NRO. SER-017-2022.

CONTRATANTE	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques **"CORPOBOSQUES".**
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA NIT. 900.127.611-1**.
OBJETO	"APOYO A LA GESTION EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNA – ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N 005-2022" suscrito entre LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA.
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEIESCIENTOS MIL PESOS ML ($181.600.000)**
PLAZO	**CINCO (05) MESES Y Diez (10) DÍAS**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**, mayor de edad, domiciliado y residente 589 el Municipio de Rionegro -Antioquia-, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.729.756 de Sonsón -Antioquia-; Representante Legal (Director Ejecutivo) de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES", en uso de las facultades constitucionales y legales, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, actuando en nombre y representación de "CORPOBOSQUES"-, con NIT 900.225.707-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD** o Contratante, por una parte; y por la otra la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA** con NIT. **900.127.611-1,** representada legalmente por **JORGE ELIECER ZULUAGA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.385.576 de Cocorná, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques "CORPOBOSQUES" es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en sus Estatutos, la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es: Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La Administración Municipal según su PLAN DE DESARROLLO COCORNA ES ESPERANZA, el cual tiene plasmado en la LINEA ESTRATÉGICA Nº 2 (COCORNÁ PACTA POR EL DESARROLLO SOCIAL) ENFOQUE Nº 2 LA EDUCACIÓN COMO MOTOR PARA LA TRANSFORMACIÓN y el PROGRAMA 1: COBERTURA EDUCATIVA; visionó de manera previsiva y estratégica como objetivo central del programa Incrementar la cobertura y garantizar la permanencia de los estudiantes del sistema de educación formal mediante la implementación de estrategias apropiadas para ello.
Dentro del programa específico de cobertura educativa, el transporte escolar constituye una apuesta fundamental para garantizar la universalización de la educación en el municipio, ya que ello garantiza a todos los niños y jóvenes, incluso de las zonas más apartadas del municipio, poder acceder a las sedes educativas sin mayores dificultades dadas las distancias, las dificultades geográficas del territorio y la dispersión general de las más de 72 veredas con que cuenta el municipio de Cocorná.
Como tal, para garantizar el transporte escolar en condiciones de equidad a toda la población se requiere la implementación de más de 6 rutas escolares mediante la modalidad de transporte motorizado y transporte mular y caballar dado que existen muchas veredas en Cocorná que no tienen vías carreteables. Ello a la vez se constituye en un reto financiero muy grande dado que el municipio no cuenta con los recursos indispensables para cubrir la demanda del servicio, para lo cual se requiere de una apuesta integral entre el gobierno nacional, departamental y local. La gobernación de Antioquia, mediante resolución S2022060006110 del 04 de marzo de 2022, adjudicó la suma para cofinanciar el transporte escolar del Municipio de Cocorná durante el periodo 2022, ello previo a una solicitud formal mediante propuesta integral de rutas a la Secretaria de Educación del Departamento por parte de la Administración Municipal de Cocorná.
Es por eso que, para garantizar el derecho a la educación mediante la solución de la necesidad expuesta, se hace necesario contratar los servicios de una Empresa de Trasporte que cumpla con los requisitos normativos preestablecidos, para que preste los servicios de transporte escolar en el municipio de Cocorná garantizando la cobertura total y permanente de las rutas que se establecen en el presente estudio previo.

De conformidad con lo anteriormente expuesto el contrato a celebrar hace referencia al de prestación de servicios de apoyo a la gestión y corresponde a la prestación de servicios de transporte para el desarrollo del convenio Interadministrativo de asociación Nro 005-2022, a cargo de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “Corpobosques”.

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, dentro de su estructura administrativa no cuenta con servidores públicos con el perfil y la capacidad para ejecutar el presente objeto contractual, razón por la cual se justifica desde el punto de vista legal y funcional la presente contratación.

III. Que La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

V. Que de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

VI. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

VII. Que EL CONTRATISTA aportó la documentación de experiencia laboral que acredita la idoneidad para suscribir el presente contrato a que hace referencia el artículo.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015.

VIII. Que en la planta de cargos de La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” no se cuenta con el personal suficiente para la ejecución de actividades relacionadas en el objeto contractual.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”
Contratista	**COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA**

	NIT. 900.127.611-1
Valor del contrato	**CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEIESCIENTOS MIL PESOS ML ($181.600.000)**
Incumplimiento del contrato	Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "APOYO A LA GESTION EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNA – ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N 005-2022" suscrito entre LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión administrativa son las siguientes:

- Apoyo a la gestión en la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de la zona rural que realizan sus actividades académicas en las Instituciones Educativas del Municipio de Cocorná - Antioquia.
- Mantener los vehículos que utilice para prestar el servicio de transporte en óptimas condiciones, además de tener actualizada la documentación pertinente para su libre circulación y contar con el SOAT y un seguro de responsabilidad civil extracontractual vigente, igualmente contar con los respectivos permisos que la habiliten para prestar el servicio público y la asignación de rutas y con las respectivas normas de seguridad.
- Conservar con plena vigencia las licencias, permisos y requerimientos exigidos por la legislación nacional y por las autoridades de tránsito y transporte para el uso y goce del vehículo.
- Cancelar de forma oportuna los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo objeto del contrato.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, así como efectuar las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito de acuerdo con los conceptos previstos en el cuadro anexo de mantenimiento presentado en la cotización y que se adjunta al contrato.
- Asignar un conductor que cumpla con la normatividad para ejercer la actividad de la conducción.
- Los gastos por concepto de combustible y consumibles tales como pastas de freno, lubricantes y demás correrán por cuenta del contratista.
- Contratar las pólizas de seguro que requiera el vehículo al cien por ciento (100%).
- Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.

- Prestar un servicio eficiente, de calidad y contar con las normas de seguridad e higiene pertinentes.
- Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.
- Administrar eficientemente los recursos otorgados por la Asociación y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del contrato a celebrar.
- Llevar la contabilidad de los recursos del contrato discriminando como mínimo la fecha, actividad y valor.
- Los servicios deberán ser realizados en el Departamento de Antioquia, Municipio de Cocorná según las indicaciones del supervisor designado.
- Prestar el servicio solo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado
- Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley, los cuales serán descontados a la hora del pago por la Tesorería de la Asociación.
- Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
- Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
- El contratista deberá realizar los desplazamientos a las diferentes locaciones (municipio y/o veredas) con el fin de que los estudiantes de las Instituciones Educativas puedan asistir a las diferentes actividades académicas contempladas dentro de su calendario académico; lo anterior acogiéndose a la siguiente tabla de rutas y horarios:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem	Nombre Institución Educativa	KM de recorrido	Horario de ingreso	Horario de salida	No. de días	No. de alumnos	Unidad de vehículos	Clase
1	I.E. Eva Tulia Quintero – ruta entrada Cocorná – La Piñuela	30	8:00 am	2:00 pm	72	80	2	Tipo de acuerdo a la posibilidad de acceso a las vías y a la normatividad de transito vigente
2	I.E. Cocorná – ruta entrada Cocorná sede Las Cruces	30	8:00 am	2:00 pm	72	40	1	Bus 40 puestos
3	I.E. Eva Tulia Quintero – ruta Vallesol (San Luis) – La Piñuela	50	8:00 am	2:00 pm	72	35	1	Bus o Tipo de acuerdo a la posibilidad de acceso a las vías y a la normatividad de transito vigente

4	I.E. Eva Tulia Quintero – ruta Pailania – La Piñuela	15	8:00 am	2:00 pm	72	25	1	Tipo de acuerdo a la posibilidad de acceso a las vías y a la normatividad de transito vigente
5	I.E. Eva Tulia Quintero – ruta El Higuerón – El Retiro	7	8:00 am	2:00 pm	72	9	2	Tipo camioneta 4x4
6	I.E. Eva Tulia Quintero – ruta Los Mangos – San Lorenzo	10	8:00 am	2:00 pm	72	9	1	Tipo camioneta 4x4
7	I.E. Eva Tulia Quintero – ruta El Jordán – La Piñuela	7	8:00 am	2:00 pm	72	6	1	Tipo camioneta 4x4
8	I.E. Cocorná – ruta El Molino – Las Playas	6	8:00 am	2:00 pm	72	10	4	Semovientes (caballo)
9	C.E.R. Pailania – ruta La Secreta – Agualinda	16	8:00 am	2:00 pm	72	4	2	Semovientes (caballo)
10	C.E.R. Pailania – ruta La Secreta – San Martin	15	8:00 am	2:00 pm	72	2	4	Semovientes (caballo)
11	C.E.R. Pailania – ruta La Primavera – Palmirita	9	8:00 am	2:00 pm	72	3	4	Semovientes (caballo)

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes
En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, durante los primeros cinco (5) días de cada mes para efectos del respectivo pago.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEIESCIENTOS MIL PESOS ML ($181.600.000)** los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes o entregables previstos por la Entidad Contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días previstos por la Entidad Contratante siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Tesorería de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques "CORPOBOSQUES" al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

PARAFRAGO 2. Los anteriores valores se pagarán mediante actas de avance mensual, previo la acreditación de requisitos que avalen la ejecución de las actividades contratadas y visto bueno por parte del supervisor del contrato.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 7– Plazo de ejecución
El plazo de ejecución del presente contrato es de **CINCO (05) DIAS Y DIEZ (10) DÍAS**, dicho término se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2022.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir de parte de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques “CORPOBOSQUES” la información y apoyo necesario para la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contenidas en la Ley 80 de 1993 y cualquier norma que la modifique.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA con NIT. 900.127.611-1, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA con NIT. 900.127.611-1**, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques “CORPOBOSQUES” en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques “CORPOBOSQUES” puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques “CORPOBOSQUES” cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques “CORPOBOSQUES” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA con NIT. 900.127.611-1**, debe pagar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con el análisis del riesgo no se hace necesaria la constitución de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA con NIT. 900.127.611-1**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES”.

Cláusula 20 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques “CORPOBOSQUES” con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de

las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPOBOSQUES	**CONTRATISTA**
Nombre: **JORGE IVAN LOAIZA OROZCO**	Nombre: **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE COCORNA NIT. 900.127.611-1**
Cargo: Director Ejecutivo CORPOBOSQUES	Objeto del contrato: "APOYO A LA GESTION EN EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ALUMNOS PERTENECIENTES A LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COCORNA – ANTIOQUIA EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN N 005-2022" suscrito entre LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES "CORPOBOSQUES" Y EL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA
Dirección: Calle 19 A Nro 46- 18 Marinilla - Antioquia.	Dirección: CR 20 20 10 COCORNÁ - ANTIOQUIA
Teléfono: 4799738	Teléfono: 31206892738
Correo Electrónico: asociacioncorpobosques@gmail.com	Correo Electrónico: coopetransco@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de: Jorge Iván Loaiza Orozco, Director Ejecutivo.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4 Certificado de Registro Presupuestal

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

La Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregion de Bosques “CORPOBOSQUES” pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 068 bajo los rubros 2.3.2.02.02.009.03.04 del 15 de Julio de 2022 y al Certificado de Registro Presupuestal Nro. 121 del 22 de Julio de 2022.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cocorná - Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Estatal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los Veintidós (22) días de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO
Director Ejecutivo

JORGE ELIECER ZULUAGA MUÑOZ
Representante Legal
Cooperativa de Transporte de Cocorná